MINISTERIO DE
**OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**

**GOBIERNO NACIONAL**
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

**DICTÁMEN D.A.J. N° 1022 del 17 de septiembre de 2014.-**

**REFERENCIA:** Solicitud de parecer jurídico sobre Dictamen de la UOC que recomienda a la máxima autoridad la adopción de procedimiento regulado en el Art. 33° de la Ley N° 2051/03, utilizado en el **LLAMADO CE N° 08/2014** – "CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS VECINALES EN LA REGIÓN OCCIDENTAL". **D.A.J. N° 2801/2014.-**

LIC. LILIAN CAÑETE, *Directora*

**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN**

Con relación al tema de referencia, esta Dirección;

**C O N S I D E R A:**

Que, por Memorando UOC N° **3183/2014**, de fecha 16 de septiembre de 2014, la Unidad Operativa de Contratación solicita a esta Dirección, parecer previo sobre el Dictamen de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), que recomienda a la máxima autoridad la adopción de este procedimiento regulado por el Articulo 33° de la Ley N° 2051/03, para la contratación citada en la referencia.

Que, habiendo verificado los documentos que forman parte del expediente, tenemos que el supuesto a ser invocado para la *Vía Excepción* es el establecido en el **inciso b)** del **Artículo 33° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, que expresa: *"derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;*

*En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipio, **vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción** en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al estado las mejores condiciones. (Las negritas son nuestras).*

Que, el Decreto del Poder Ejecutivo N° 2040 de fecha 04 de agosto de 2014 "POR EL CUAL SE DECLARA EMERGENCIA VIAL EN DETERMINADOS TRAMOS DE CAMINOS VECINALES DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL Y OCCIDENTAL DEL TERRITORIO NACIONAL", en su **Art. 2°** dispone: *"Facúltese al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) a gestionar los recursos necesarios para llevar adelante trabajos de mantenimiento y rehabilitación de los tramos señalados en el presente decreto que se encuentran en condiciones de intransitabilidad por los factores mencionados en el articulo anterior".*

**Que, el Art. 19° - Comunicación a la Unidad Central Normativa y Técnica, Punto 2) inciso d) del Decreto N° 5174/05** POR LA CUAL SE

Abog. Dionisio A. Cereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

**DICTÁMEN D.A.J. N° 1022 del 17 de septiembre de 2014.-**

MODIFICAN ARTICULOS DEL DECRETO N° 21909/2003 QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*, dispone: *Las comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos: (...) d) Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción previstos en los incisos a), d), e), f) y h) del artículo 33 de la Ley: Hasta cinco días hábiles de antelación a la fecha de invitación al potencial oferente. (...)*

Asimismo, consideramos oportuno traer a colación la **CIRCULAR N° 02/2011** de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por la cual comunican que *la DNCP realizará una exhaustiva verificación y análisis de la documentación relacionada con cada proceso comunicado, en especial los que se realicen en virtud al decreto N° 5174/05, las cuales serán rechazadas si no se ajustan a la legalidad requerida.*

Que, se observa en el expediente el borrador de Resolución POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN Y EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONVOCATORIA AL LLAMADO MOPC N° 08/14 CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS VECINALES EN LA REGIÓN OCCIDENTAL.

En ese orden, vemos que la acreditación del supuesto o causal que fundamenta la Vía Excepción y sus antecedentes, **son exclusiva responsabilidad de la Unidad Operativa de Contratación (Art. 33°),** siendo sometidos estos argumentos, en última instancia, a una REVISIÓN EXHAUSTIVA por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de la cual resulta –o no- la admisión del procedimiento llevado a cabo por la convocante, prosiguiendo con la comunicación del Llamado en el Portal de Contrataciones Públicas, como refrendo de lo actuado por ésta última; limitándose esta Dirección a verificar el cumplimiento o no del procedimiento previsto en la Ley.-

## CONCLUSIÓN:

**POR TANTO**, considerando la **existencia del Dictamen UOC/CE N° 08/2014**, de fecha 16 de setiembre de 2014, por el cual la *Unidad Operativa de Contratación (UOC) dictamina que corresponde aplicar el supuesto de Excepción de firmas constructoras para el mejoramiento de la transitabilidad de caminos vecinales en la Región Occidental*, conforme a los argumentos que allí se expresan, esta Dirección observa que **se ha cumplido el procedimiento establecido en el Art. 33° de la Ley 2.051/03 *De Contrataciones Públicas*,** por lo que corresponde **proseguir** con los trámites administrativos para la emisión de la Resolución Ministerial en los términos propuestos, previa agregación del *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria* respectivo.

**Atentamente,**

Abog. Dionisio A. Cereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC